

DECRETO N° 194

ES COPIA
NORMA MARIANA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ACTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA: IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO CREAM**

A los 22 días del mes de marzo de 2023, la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación, representada en este acto por el Sr. José Ignacio DE MENDIGUREN, con domicilio en Julio A. Roca 651, CABA, y el Sr. Gustavo SAENZ, Gobernador de la provincia de SALTA, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en conjunto LAS PARTES, convienen:

CONSIDERACIONES

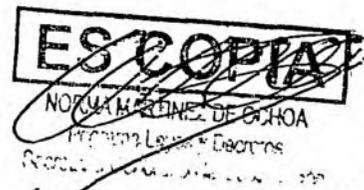
Que es intención de las PARTES incrementar la asistencia económica para las actividades productivas con apoyo a MiPyMEs que vienen llevando a cabo. En tal sentido, dichas acciones se encuentran comprendidas entre los destinos previstos para el Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP).

Que las PARTES concuerdan en la necesidad llevar adelante el trabajo conjunto con el fin de fortalecer el financiamiento nacional, y facilitar el acceso al financiamiento del sector productivo industrial y agroindustrial; y promover líneas de acción vinculadas con la profesionalización y la actualización de las MiPyMEs locales que impactan sobre su productividad y competitividad.

Que las herramientas promovidas tienen como ejes centrales el incremento de las exportaciones industriales y la sustitución de importaciones en sectores claves, el impulso a proyectos estratégicos para el desarrollo de la matriz productiva y la promoción de la inversión de capital y la inclusión financiera de las MiPyMEs con una visión federal y foco en sectores con más dificultades para acceder al crédito.

Que a través del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), y particularmente mediante el Programa de Crédito Argentino CreAr, se prevé la implementación de una nueva política de bonificación variable de la tasa de interés que logre asistir a la mayor cantidad de MIPYMEs posibles en todo el territorio de la República Argentina destinada a la inversión productiva y para ello se considera oportuno que la misma sea articulada con los gobiernos provinciales y aquellas entidades financieras provinciales, de acuerdo al esquema de condiciones financieras que establezca el FONDEP.

Que las PARTES coinciden en su intención de continuar empleando los mecanismos necesarios y aunar esfuerzos, cada una en el marco de sus competencias, para fomentar el desarrollo productivo local a través de las siguientes intenciones:



CLÁUSULA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA CREAR INVERSIÓN PYME FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA

Las PARTES manifiestan su intención de realizar los mecanismos necesarios para iniciar los procedimientos que resulten menester para disponibilizar la suma de hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-), en el marco del Programa CREAR, sujeta a disponibilidad presupuestaria, cuyo destino será Inversión Productiva, Adquisición de Bienes de Capital y/o Construcción de Instalaciones necesarias, y hasta 20% del proyecto para capital de trabajo asociado en empresas que cuenten con certificado MiPyME vigente, con foco en los sectores estratégicos para el desarrollo y cambio de la matriz productiva provincial, sujeto a las siguientes consideraciones:

- El monto por beneficiario será mínimo de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) y máximo de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-).
- La tasa de interés inicial para los préstamos, en función a los puntos porcentuales bonificados será de 44%.
- El FONDEP realizará una bonificación de hasta 25 puntos porcentuales (p.p.a) al crédito que otorgue el Banco Macro S.A.
- El Gobierno de la provincia de SALTA realizará una bonificación de tasa de interés de 5 puntos porcentuales anuales al crédito que otorgue el Banco Macro S.A. en el marco de la línea Crear Federal.
- Plazo del crédito: desde 48 meses hasta 60 meses.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARÁCTER NO VINCULANTE

Las partes acuerdan que harán sus mayores esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en el presente Acta de Intención. Asimismo, se comprometen a promover las correspondientes alianzas y articulaciones que permitan profundizar la agenda de fortalecimiento y capacitación pyme en la provincia y el desarrollo de acciones tendientes a abordarla. No obstante, el presente Acta de Intención no es vinculante para las PARTES y por lo tanto no genera obligación legal ni financiera alguna para las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN

A fin de dotar de operatividad a las previsiones del presente Acta, La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, delega en la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, la facultad de dictar todas las normas así como suscribir los convenios que fueren necesarios para implementar las acciones previstas en la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

DECRETO Nº 194

ES COPIA

NORLA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Este Acta rige por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo similar, excepto que se produzca la rescisión anticipada. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, LAS PARTES de común acuerdo y por escrito podrán modificar el plazo mencionado.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Acta en cualquier momento sin expresión de causa, siempre que se lo notifique por escrito a la otra Parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. En ese caso, LAS PARTES acuerdan que cualquiera sea la Parte que rescinda el Acta, la otra Parte no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de compensación ni indemnización por la resolución del presente.



Dr. José DE MENDIGUREN
Secretario de Industria
y Desarrollo Productivo



Sr. Gustavo SAENZ
Gobernador
Provincia de Salta